



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 268-2025-UNIFSLB

Bagua, 23 de octubre del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 521-2025-UNIFSLB-VPA/FACINA, de fecha 06 de octubre de 2025; Oficio N° 1481-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 06 de octubre de 2025; Oficio N° 1482-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 06 de octubre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.



Que, con Oficio N° 521-2025-UNIFSLB-VPA/FACINA, de fecha 06 de octubre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunico inasistencia por motivos de salud y solicito extensión de encargatura de la FACINA"; refiriendo en el mismo: "(...) solicitarle se me otorgue permiso por los días 06 y 07 de octubre del presente año, dado que me encuentro pasando un momento delicado de salud (...). Asimismo, teniendo en cuenta que mi persona tiene a cargo la Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, y a fin de no detener las labores administrativas y académicas de la oficina solicito que se extienda la encargatura de la FACINA al Dr. Euclides Ticona Chayña, por los días 06 y 07 de octubre del 2025 (...)".

Que, por medio del Oficio N° 1481-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 06 de octubre de 2025, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito Acto resolutivo licencia con goce de haber por motivos de salud con cargo a regularización documentación sustentatoria"; refiriendo en el mismo: "(...) solicito se emita el acto resolutivo de licencia con goce de haber por motivos de salud, correspondiente a los días 06 y 07 de octubre de 2025 (...)".

Que, a través del Oficio N° 1482-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 06 de octubre de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitar extensión de encargatura de funciones de coordinador de la FACINA", refiriendo en el mismo: "(...) Solicito se sirva disponer la extensión de la encargatura temporal de funciones del despacho de la mencionada facultad al Dr. Euclides Ticona Chayña, durante los días 06 y 07 de octubre del presente año (...)".

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: ENCARGAR, con eficacia anticipada las funciones del Despacho de la Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas – FACINA al Dr. Euclides Ticona Chayña, durante los días 06 y 07 de octubre de 2025, en reemplazo del PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua en su calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas – FACINA

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada las funciones del Despacho de la Coordinación de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas – FACINA al Dr. Euclides Ticona Chayña, durante los días 06 y 07 de octubre de 2025, en reemplazo del PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua en su calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas – FACINA.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Vicepresidente Académico, al Dr. Euclides Ticona Chayña, y a las unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
VPA
Interesado
FACINA
ARCHIVO



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139